

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO NORTE
Departamento Plataforma de Atención y Asistencia
Grupo N° 1 Atención de Contribuyentes
OT N° 77314470463 AGH

ASESORIAS Y PRODUCCIONES PERIODISTICAS
FYL-LY ILENIA MORENO ADAD E.I.R.L.
RUT N° 76.257.316-4

RESUELVE SOBRE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL IVA Y DEDUCCIÓN COMO GASTO NECESARIO PARA PRODUCIR LA RENTA.

SANTIAGO, 27 JUN. 2014

RES. DPAA EX. 14.01 N° 1283

VISTOS:

1° La solicitud del 18.03.2014, presentada por la Sra. Fyl-Ly Ilenia Moreno Adad, RUT N° 10.088.922-6 en representación de la empresa ASESORIAS Y PRODUCCIONES PERIODISTICAS FYL-LY ILENIA MORENO ADAD E.I.R.L., RUT N° 76.257.316-4, con domicilio en Montemayor N° 1595, lo campino, comuna de Quilicura, con giro Actividades empresariales de artistas, mediante la cual solicita la calificación de gasto necesario para producir la renta, y procedencia de la utilización del crédito fiscal IVA por los gastos de adquisición, arrendamiento, uso y mantención de 1 (un) vehículo, y además, lo dispuesto en el artículo 6°, letra B), N° 5 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1° QUE, La peticionaria solicita se autorice hacer uso del crédito fiscal IVA, manifestando que por las características de su rubro, diariamente debe trasladarse dentro y fuera de Santiago, y es por ello que solicita autorización para la compra de un vehículo de menor tamaño, además por la contextura física y por ser mas económico, por la labor que desempeña a lo largo de Chile, ya que presta servicios de asesorías y producciones periodísticas a distintas empresas, como canales de televisión, medios de comunicación en general, agencias de publicidad y cine, productoras, empresas de telefonía y contenidos digitales, empresas privadas en producción, asesorías de prensa y comunicación estrategia interna y externa, según indica.

2° QUE, el Sr. Sub-Director de Fiscalización, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ex. N° 34, de fecha 24.03.1981, estima, a su juicio exclusivo, que no procede calificar como necesario para producir la renta, los gastos derivados del uso y mantención del vehículo que motiva la solicitud del peticionario. Por consiguiente, no procede, asimismo, el derecho a utilizar como crédito fiscal el Impuesto al Valor Agregado recargado en la compra, mantención, reparación o adquisición de combustible y repuestos que no sean los expresamente autorizados por la ley respectiva. Por lo anterior, no procede acceder a lo solicitado por el contribuyente.

SE RESUELVE:

NO HA LUGAR A LO SOLICITADO

DENIEGASE al contribuyente ASESORIAS Y PRODUCCIONES PERIODISTICAS FYL-LY ILENIA MORENO ADAD E.I.R.L., RUT N° 76.257.316-4, la autorización para utilizar como Crédito Fiscal el Impuesto al Valor Agregado recargado en la compra, mantención, reparación o adquisición de combustibles y repuestos del vehículo, que no sean los expresamente autorizados por la Ley respectiva, conforme a lo señalado en los considerando 1° y 2°, y a rebajar como gasto necesario para producir la renta, estos mismos gastos.

NOTESE Y NOTIFÍQUESE


DIRECTOR REGIONAL
HUGO HORTA BARAHONA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución:

- ASESORIAS Y PRODUCCIONES PERIODISTICAS FYL-LY ILENIA MORENO ADAD E.I.R.L.
Rep. Legal: Fyl-Ly Ilenia Moreno Edad.
Montemayor 1595 Lo Campino
Quilicura
- Depto. Plataforma de Atención y Asistencia
- Expediente



JEFE DEPTO.
PLATAFORMA Y ASISTENCIA
CHILE